



COMITÉ MUNICIPAL DE SOCOLTENANGO

CONVOCATORIA AL PROCESO INTERNO DE ELECCION DE LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES DE SOCOLTENANGO

Con fundamento en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numeral 2, inciso c); 39, numeral 1, incisos c), d) y e); 43, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 22 al 25, 31, 53, 60, fracciones III, IV y V; 61, fracción V; 66, fracción XII; 85, 88, 119 Bis; 146, 147, fracciones I y II; 149, fracción VIII; 151 al 159, 171, fracciones VI y VIII; 173 y 177 de los Estatutos; 1, 2, 4, 5, 7, 11, 31 y del 92 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 11, 14 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; con el acuerdo de autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional otorgado en fecha 14 de Junio de 2023, para expedir la presente convocatoria, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, así como en las demás disposiciones relativas y aplicables; y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
2. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
3. Que, de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
4. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



COMITÉ MUNICIPAL DE SOCOLTENANGO

5. Que, el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
6. Que, el Comité Seccional como órgano de dirección, es la unidad básica partidista para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de los priístas, como centro renovado y activo de la vida política y cultural de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de afiliados y simpatizantes y deben ser electos para un período ordinario de tres años;
7. Mediante acuerdo de fecha de 17 de junio de 2023 la persona titular del Comité Ejecutivo Nacional, en términos de los establecido en los artículos 158, segundo párrafo, de los Estatutos; 96 al 98 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 27 al 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos autorizó ejercer la facultad de atracción de los procesos internos de renovación de integrante de los Comités Seccionales a la Comisión Estatal de Procesos Internos
8. Que, en términos de lo que establecen nuestros Estatutos y norma reglamentaria, el Comité Ejecutivo Nacional conforme a sus atribuciones, el 14 de junio de 2023 emitió acuerdo de autorización a la dirigencia estatal para que coordine e instruya la expedición de la presente convocatoria;
9. Que, el Comité Municipal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísta del municipio de **SOCOLTENANGO** para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes seccionales apegado a nuestra disposición partidaria, plenamente democrática, equitativa, transparente y eficaz.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de **SOCOLTENANGO**, del estado de Chiapas:

CONVOCA

A las y los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en el municipio de **SOCOLTENANGO**, del estado de Chiapas, para que participen en el proceso interno para elegir a las personas que integrarán los 7 Comités Seccionales, para el período estatutario 2023-2026, conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. El proceso interno para la elección de las personas que integrarán los 7 Comités Seccionales del Partido en el municipio de **SOCOLTENANGO**, del estado de Chiapas, inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la planilla electa.

Del órgano responsable de conducir el proceso interno

SEGUNDA. La Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar los procesos internos que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante el desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia.



COMITÉ MUNICIPAL DE SOCOLTENANGO

Para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 18 y 25, fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y, 4 y 27 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquéllas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará en días naturales, de 9:00 a 15:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido, sito en: 2 norte poniente 131, centro primer piso.

La Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como Comisión estatal, podrá crear órganos auxiliares municipales y la estructura de apoyo que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones, privilegiando el sistema de organización municipal y seccional del Partido y establecerá en el manual de organización sus correspondientes domicilios.

La Comisión Nacional de Procesos Internos brindarán a la Comisión estatal y órganos auxiliares municipales el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección de las y los Consejeros Políticos del Consejo Político Municipal del Partido en el municipio de SOCOLTENANGO.

La Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal del Partido, será coadyuvante de la Comisión Estatal y de sus órganos auxiliares y, de apoyo durante el presente proceso.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional sus sectores y organizaciones, así como sus miembros; proporcionarán al órgano auxiliares municipales y a los órganos que designe el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

TERCERA. Con el apoyo de la presidencia y el personal técnico de las Comisiones Nacional Procesos Internos, la Comisión Estatal elaborará y expedirá el manual de organización para el proceso a que se refiere la presente convocatoria, mismo que tendrá carácter normativo.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de los 2 días posteriores a la expedición de esta convocatoria, y se difundirá en los estrados físicos del Comité Municipal, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal <http://prichis.org>. La publicación electrónica podrá ser posterior a la publicación en estrados, entendiéndose que la labor técnica requerida para ello no es competencia de la Comisión Municipal; sin embargo, ésta realizará las gestiones necesarias para que la publicación en internet se haga lo más pronto posible.

Del procedimiento para elegir a las personas que integrarán los Comités Seccionales

CUARTA. El Comité Seccional se elegirá mediante el voto directo de las y los integrantes de la Asamblea Seccional correspondiente en cada sección electoral, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal y en el día y hora que establezca esta convocatoria.

Podrán participar en la Asamblea Seccional y ejercer su derecho al voto, aquéllas personas miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, quienes deberán de identificarse con su credencial para votar, la cual deberá de corresponder a la sección electoral donde se celebre la asamblea. Asimismo, los participantes en la Asamblea Seccional deberán de acreditar con documentaciones su militancia a través de la cédula de Registro Partidario debidamente requisitada, o cualquier otro documento, constancia o nombramiento otorgado por el Partido.

Esta elección se hará por planillas y en la integración de ésta se respetará la paridad de género; asimismo, se procurará que al menos 30% de los integrantes sean jóvenes hasta de 35 años de edad. La planilla que obtenga el mayor número de votos válidos se declarará electa.

De los requisitos que deberán acreditar las y los aspirantes

QUINTA. Las y los militantes que deseen registrar una planilla para participar en el proceso de elección que regula esta convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- I. Contar cuando menos con noventa días de militancia partidista;



COMITÉ MUNICIPAL DE SOCOLTENANGO

- II. Tener y comprobar una residencia de cuando menos noventa días en la demarcación seccional que corresponda la elección;
- III. Ser electa o electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente convocatoria; y,
- IV. No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, por delitos patrimoniales o por ejercer violencia política, en virtud de género.

De los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro

SEXTA. Las y los integrantes de las planillas interesadas en participar como candidatas y candidatos en el proceso interno que regula esta convocatoria, deberán acompañar la siguiente documentación a su solicitud de registro:

- I. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario, por medio de la cual se acredite su militancia de al menos noventa días;
- II. Carta-compromiso debidamente firmada, en el formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los Estatutos, reglamentos, la presente convocatoria y el correspondiente manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo;
- III. Formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, debidamente requisitado, mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad:
 - a) Ser cuadro de convicción revolucionaria de comprobada disciplina y lealtad al Partido, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido y reconocido liderazgo;
 - b) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, por delito patrimonial o por ejercer violencia política en virtud de género;
- IV. Formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en el cual se señale el cargo al que aspira cada integrante de la planilla; y,
- V. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar.

La Comisión Estatal pondrá a disposición de las y los interesados a partir del 6 de Julio de 2023, los formatos a que se refieren las fracciones II, III y IV de la presente Base.

Del registro de planillas

SÉPTIMA. El registro de las planillas de aspirantes se llevará a cabo el 15 de Julio de 2023, de las 10:00 y hasta las 14:00 horas, en el domicilio de la Comité Municipal de SOCOLTENANGO, sito en: domicilio ampliamente conocido.

Cada planilla debe integrarse por al menos de seis militantes, entendiendo que los Comités Seccionales están conformados por:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría de Organización;
- III. Una Secretaría de Acción Electoral;
- IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
- VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración; y,
- VII. Las instancias de incorporación ciudadana o comunitaria que sean necesarias para la participación eficiente del Partido en los procesos electorales.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes o por algún representante de la planilla que deberá formar parte de la misma, y deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Sexta de la presente convocatoria.

El órgano auxiliar municipal, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Comisión, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por el registrante.

De la emisión del dictamen



COMITÉ MUNICIPAL DE SOCOLTENANGO

OCTAVA. Dentro de las 24 horas siguientes al cierre del registro, la Comisión Estatal expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o se niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que todas las personas integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Comisión Estatal resultara la falta de algún documento de los enumerados en la Base Sexta de la presente convocatoria, las y los aspirantes de que se traten, previa notificación en los estrados, tendrán un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar esa deficiencia en su registro, y en consecuencia, el dictamen correspondiente podrá ser emitido después de las 24 horas posteriores señaladas como período ordinario para la emisión de los dictámenes.

Los dictámenes emitidos se publicarán en los estrados físicos de la Comisión Estatal y del Comité Municipal con efectos de notificación personal.

Las personas interesadas en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dicho medio tiene efectos de notificación.

NOVENA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes o de dictaminarse procedente el registro de una sola o que durante el proceso solamente prevaleciera una, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de proselitismo, ni la asamblea seccional, ésta se dará por electa y la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, declarará la validez de la elección y emitirá en favor de las y los integrantes de dicha planilla la constancia correspondiente, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en los términos que acuerde el Comité Directivo Estatal.

De las personas representantes de las planillas

DÉCIMA. De obtener dictamen procedente dos o más planillas registradas en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Comisión Estatal y/o órgano auxiliar, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

Del proselitismo

DÉCIMA PRIMERA. Las actividades de proselitismo de las planillas y de las y los aspirantes en lo particular, podrá iniciar a partir del 17 de Julio de 2023, y deberán concluir a más tardar a las 24 horas del 2 de agosto de 2023.

En las actividades de proselitismo, las y los aspirantes se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás contendientes, a los órganos del Partido, a sus sectores y organizaciones y al órgano encargado de la conducción del proceso;
- III. Financiarán su proselitismo con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- IV. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para el Partido; y,
- V. Se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

La Comisión Municipal, con el acuerdo de las personas integrantes de las planillas contendientes, podrá determinar la celebración de actos en los que se reúna a todas y todos los aspirantes.

Del tope de gastos de proselitismo



COMITÉ MUNICIPAL DE SOCOLTENANGO

DÉCIMA SEGUNDA. El Consejo Político Municipal, aprobará el tope de gastos de proselitismo que las planillas contendientes deberán de respetar, debiendo de ajustarse a lo que establecen los artículos del 19 al 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

Todas las planillas de aspirantes rendirán un informe con efectos de fiscalización de ingresos y gastos de proselitismo ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal a más tardar dentro de los 15 días después de haber concluido la Asamblea Seccional que corresponda.

De los derechos y obligaciones de las planillas de aspirantes

DÉCIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso de elección de dirigencia;
- II. Recibir el padrón de electores y/o del Registro Partidario Seccional;
- III. En conjunto con los demás integrantes de su planilla, acreditar a un representante propietario y a un suplente ante la Comisión Municipal. De igual manera, cada planilla podrá nombrar representantes propietarios y suplentes ante la mesa directiva de la Asamblea Seccional y ante cada mesa receptora de votos que se instale durante la celebración de la asamblea;
- IV. Promover el voto a su favor, difundiendo su Programa de Trabajo, su oferta política y los principios del Partido;
- V. Interponer los medios de impugnación que considere convenientes, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y a esta convocatoria; y,
- VI. En caso de resultar electa la planilla, obtener en su favor la constancia correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. Las planillas de aspirantes tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse bajo el régimen establecido por los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y demás ordenamientos intrapartidarios;
- II. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos del formato que elabore la Comisión Municipal, con el objetivo de fortalecer la unidad de nuestro Partido. La suscripción de este documento se hará en el momento que la Comisión Municipal los convoque para tal efecto;
- III. Divulgar la plataforma ideológica del Partido durante sus intervenciones proselitistas;
- IV. Divulgar y comprometerse a contribuir a la unidad y fortaleza del Partido durante todas sus participaciones;
- V. Respetar estrictamente el tope de gastos de proselitismo y presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen;
- VI. Respetar en todo momento a sus compañeros contendientes, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas, y en general, conducirse con respeto hacia cualquier persona o institución;
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en su material de propaganda; y,
- VIII. En caso de resultar electa la planilla, rendir la protesta estatutaria.

De las prohibiciones y sanciones para las planillas de aspirantes

DÉCIMA QUINTA. Queda prohibido a las planillas de aspirantes:

- I. Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a las y los demás candidatos, a la dirigencia seccional, a los órganos partidistas, y en general, a cualquier persona o institución;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos;
- V. Difundir por sí mismo o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de las y los aspirantes durante los tres días anteriores al de la celebración de la Asamblea Seccional, así como el mismo día en que ésta se celebre; y,
- VI. Hacer pronunciamientos anticipados acerca del resultado de la Asamblea Seccional.



COMITÉ MUNICIPAL DE SOCOLTENANGO

DÉCIMA SEXTA. Las planillas de aspirantes y las y los candidatos que incumplan con alguna de sus obligaciones o que incurran en los supuestos prohibidos a que se refiere la Base anterior, se harán acreedores a las sanciones que serán impuestas por las Comisiones Nacional o Estatal de Justicia Partidaria que corresponda, conforme a la gravedad de la falta.

De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes

DÉCIMA SÉPTIMA. Las y los dirigentes del Partido, de los sectores y de las organizaciones, así como las y los miembros, militantes y cuadros, sujetarán su actuación al marco que regula este proceso interno, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido, y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Municipal y/o Estatal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de los priístas en las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de SOCOLTENANGO, del estado de Chiapas.

De la documentación y el material

DÉCIMA OCTAVA. Con el apoyo de las Comisiones Nacional y Estatal de Procesos Internos, la Comisión Municipal determinará las características y cantidades de urnas, mamparas, boletas, actas y demás material y documentación que se utilizará en la Asamblea Seccional, dentro del marco de austeridad y racionalidad del gasto.

La Comisión Municipal llevará a cabo, con la presencia de las y los representantes de las planillas de aspirantes, el sorteo para determinar la ubicación de cada planilla en la boleta.

De la Asamblea Seccional

DÉCIMA NOVENA. La Asamblea Seccional es el acto al que concurren las y los militantes del Partido con domicilio dentro de la respectiva sección electoral, a efecto de elegir a las y los dirigentes del Comité Seccional correspondiente.

La Comisión Estatal y/o órgano auxiliar municipal determinará y difundirá con toda anticipación las sedes para la realización de las Asambleas Seccionales, así como el procedimiento aplicable.

De la mesa directiva de la Asamblea Seccional

VIGÉSIMA. La mesa directiva de la Asamblea Seccional tendrá el número de integrantes que acuerde la Comisión Municipal designados como órganos auxiliares, mismo que se describirá en el correspondiente acuerdo de designación y al que podrán integrarse un enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

La mesa directiva tendrá la responsabilidad de declarar la instalación de la Asamblea Seccional, el inicio de la votación, celebrar el cómputo de votos, declarar la validez de la elección y entregar la constancia de mayoría a la planilla que resulte ganadora.

Las personas representantes de las planillas contendientes tendrán derecho de voz pero no de voto en la mesa directiva de la Asamblea Seccional.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA PRIMERA. La mesa directiva a que alude la Base anterior, se instalará a partir de las 9:00 horas del 4 de agosto de 2023, en la sede que notificará con oportunidad la Comisión Municipal, con el objeto de llevar a cabo la elección de los dirigentes del Comité Seccional. La sesión iniciará con el registro de las y los militantes que integrarán la Asamblea Seccional, sin que se determine un quórum necesario.

A las 10:00 horas se declarará iniciada la Asamblea Seccional, con las personas que se encuentren presentes, misma que deberá de concluir a más tardar a las 15:00 horas del día de su inicio.

Además de lo que establezca el manual de organización, el desarrollo de la asamblea se sujetará al siguiente procedimiento:



COMITÉ MUNICIPAL DE SOCOLTENANGO

- I. El Presidente de la mesa directiva instruirá al Secretario para que dé cuenta del registro de las planillas de aspirantes;
- II. Conforme al orden previamente sorteado, un integrante de cada planilla tendrá el uso de la voz hasta por diez minutos, a efecto de que exponga un resumen de su Programa de Trabajo y sus propuestas;
- III. Concluidas las participaciones, se declarará cerrado el registro de integrantes de la Asamblea Seccional;
- IV. El Presidente de la mesa directiva dará a conocer el establecimiento de la mesa receptora de votos;
- V. En cada mesa receptora de votos habrá un Presidente, un Secretario y un Escrutador designados por la Comisión Municipal, así como de un representante de cada planilla participante;
- VI. El Presidente de la mesa directiva declarará abierta la votación, la cual se llevará a cabo en forma libre, secreta, directa, personal e intransferible;
- VII. Entregará la boleta a cada elector, previa constatación de la credencial para votar con la que deberá identificarse, misma que deberá coincidir con su credencial o documento mediante el cual acredite su militancia. El Secretario llevará el registro de las y los asambleístas a quienes se entregue la boleta y anotará la palabra "VOTÓ" a un lado del nombre de cada uno cuando haya verificado que éstos han depositado su boleta en la urna;
- VIII. Una vez que todas las personas asambleístas hayan emitido su voto, el Presidente de la mesa directiva declarará cerrada la votación e instruirá a las y los miembros de la mesa receptora de votos que inicien los trabajos de escrutinio y cómputo, procediendo cada uno al siguiente procedimiento:
 - a) El Presidente contará las boletas sobrantes, procediendo a inutilizarlas, mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas, instruyendo al Secretario que anote ese dato en el acta respectiva.
 - b) Seguidamente, el Presidente, con el apoyo del Escrutador, procederá a abrir la urna, extraerá las boletas depositadas y marcadas que se emitieron a favor de cada planilla, agrupándolas conforme a los votos válidos y separando los nulos.
 - c) Acto seguido, contarán los votos válidos emitidos para cada planilla registrada, solicitándole al Secretario los incorpore en el acta de escrutinio y cómputo, al igual que los nulos.
 - d) Finalmente, el Presidente de la mesa receptora de votos, el Secretario y el Escrutador, firmarán el acta de escrutinio y harán entrega de la misma al Presidente de la mesa directiva de la asamblea;
- IX. El Presidente de la mesa directiva de la asamblea realizará la sumatoria del acta de escrutinio y cómputo, determinando la votación total y la válida obtenida por cada una de las planillas participantes; y,
- X. Con base en el cómputo total de los votos válidos emitidos en la Asamblea Seccional, el Presidente de la mesa directiva dará a conocer el resultado de la votación, hará la declaración de validez de la elección, informará de los resultados a la Comisión Municipal de manera inmediata, acompañando la documentación soporte del proceso.

De la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría

VIGÉSIMA SEGUNDA. Concluida la jornada electiva interna y con el acopio de los resultados, la Comisión Municipal, hará la declaración de validez de la elección y entregará la constancia de mayoría a la planilla de candidatos que haya obtenido la mayoría de los votos válidos en dicha jornada.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA TERCERA. Las y los integrantes de la planilla que resulte electa rendirán la protesta estatutaria, previo acuerdo del Comité Directivo Estatal del Partido.

De los medios de impugnación

VIGÉSIMA CUARTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso interno que se convoca serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

De la interpretación y de los casos no previstos



COMITÉ MUNICIPAL DE SOCOLTENANGO

VIGÉSIMA QUINTA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional, por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta convocatoria, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIO

ÚNICO. Esta convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos del Comité Municipal, asimismo; se difundirá en la página de internet del Comité Directivo Estatal <http://prichis.org>.

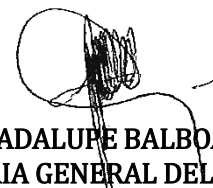
Los Sectores y Organizaciones, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dada en la sede del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en el municipio de SOCOLTENANGO del estado de Chiapas, a los 5 días del mes de Julio de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Municipal




RUBEN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA
PRESIDENTE DEL CDE Y DEL CPE


RITA GUADALUPE BALBOA CUESTA
SECRETARIA GENERAL DEL CDE Y CPE